



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
TRASLADOS
(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO: 02 DE JULIO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05045-31-05-002-2021-00090-01	Clara Inés Sierra Gamarra	Cooperativa de Trabajadores de Banacol "COOTRABAN LTDA"	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión. Inicia término: 06 de julio de 2021 Finaliza término: 12 de julio de 2021 Los memoriales de alegatos deberán	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05045-31-05-002-2021-00101-01	Damis Caicedo Romaña	Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN</p>

05615-31-05-001-2019-00100-01	Diana Yanaly Arenas Vargas	Ubaldo Quintero Quintero	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05837-31-05-001-2019-00463-01	Ulises Palacio Mesa	Cultivos del Darién y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s)</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05837-31-05-001-2020-00003-01	Ángel Juan Gamboa	Cultivos Rio Grande S.A.S Y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05756-31-12-001-2021-00016-01	María Sulderis Tangarife Arango	Municipio de Sonsón	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

05837-31-05-001-2020-00088-01	Serafín Torres Rosero	Cultivos del Darién y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2020-00148-01	Luis Fernando Estrada Correa	Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s)</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05045-31-05-001-2017-00378-01	Luis Bonifacio Hurtado Mosquera	Agrícola Sara Palma S.A., Maderas del Darién S.A. en liquidación, Fiduprevisora S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

				<p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-890-31-89-001-2019-00067-00	Mary Luz Porras Carmona	Héctor Alfonso González	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-045-31-05-002-2020-00131-01	José Ismael Caballero Jiménez	Colpensiones y Jesús Antonio Lopera Lopera	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-045-31-05-002-2019-00415-01	Luz Marleny Quintero Restrepo	Alexander Quintero Serna	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p> <p>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05-045-31-05-002-2020-00048-01	Heberto Diaz Torres	Porvenir S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo:</p>	<p>DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

				alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05-045-31-05-002-2021-00195-01	Julio Enrique Osuna Ricardo	Porvenir S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-579-31-05-001-2020-00049-01	Luis Alberto Vásquez Morales	Robinson Antonio Zapata Londoño	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5)</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO

				<p>días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	ÁLVAREZ RESTREPO
05-615-31-05-001-2019-00390-01	Iván de Jesús Quintero Gómez	Colpensiones y Protección S.A	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p>	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05 615 31 05 001 2018 00454 01	Luis Miguel García Henao	Sociedad Adivesa Mac Pollo S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARIN

				cial.gov.co	
05579-31-05-001-2020-00135-01	Elvia Rosa Serna Cadavid	Agrovar S.A.S.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes al interior del presente proceso, por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegatos de conclusión, iniciando por la parte apelante.</p> <p>Inicia término: 06 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 12 de julio de 2021</p> <p>Vencido su término de traslado, se otorgará en igual sentido y para los mismos efectos en forma común, a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 13 de julio de 2021</p> <p>Finaliza término: 19 de julio de 2021</p> <p>Los memoriales de alegatos deberán ser remitidos al correo: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 24 de junio de 2021.

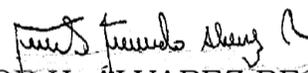
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Damis Caicedo Romaña
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05045-31-05-002-2021-00101-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 02 de Junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ALVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 24 de junio de 2021.

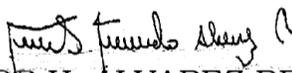
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ulises Palacio Mesa
Demandado: Cultivos Del Darién y Colpensiones
Radicado Único: 05837-31-05-001-2019-00463-01
Decisión: Admite apelación

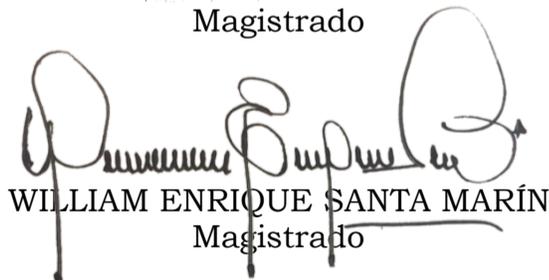
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Cultivos del Darién; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Turbo, el 03 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021


La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 24 de junio de 2021.

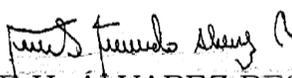
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Diana Yanaly Arenas Vargas
Demandado: Ubaldo Quintero Quintero
Radicado Único: 05615-31-05-001-2019-00100-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, el 02 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021


La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 24 de junio de 2021.

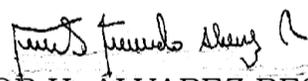
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Ángel Juan Gamboa
Demandado: Cultivos Rio Grande S.A.S Y Colpensiones
Radicado Único: 05837-31-05-001-2020-00003-01
Decisión: Admite apelación

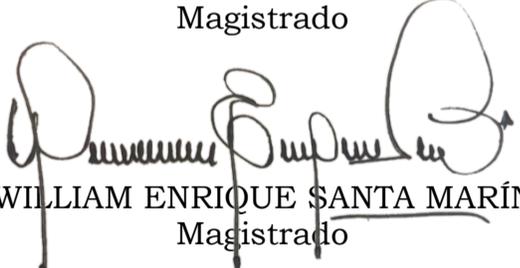
Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Turbo, el 08 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 24 de junio de 2021.

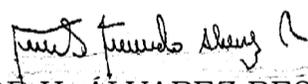
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Serafín Torres Rosero
Demandado: Cultivos del Darién y Colpensiones
Radicado Único: 05837-31-05-001-2020-00088-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Cultivos del Darién; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Turbo, el 09 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 25 de junio de 2021.

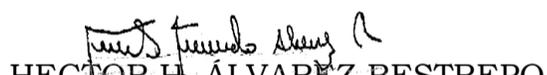
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Luis Bonifacio Hurtado Mosquera
Agrícola Sara Palma S.A., Maderas del
Demandado: Darién S.A. en liquidación, Fiduprevisora
S.A y Colpensiones
Radicado Único: 05045-31-05-001-2017-00378-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Agrícola Sara Palma; contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó, el 10 de Junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 25 de junio de 2021.

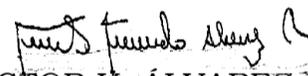
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: María Sulderis Tangarife Arango
Demandado: Municipio de Sonsón
Radicado Único: 05756-31-12-001-2021-00016-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el municipio de Sonsón; contra la decisión que declara no configuradas las excepciones previas, proferida por el Juzgado Civil-Laboral del Circuito de Sonsón, el 11 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021


La Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 25 de junio de 2021.

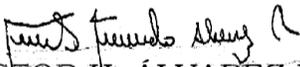
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Elvia Rosa Serna Cadavid
Demandado: Agrovar S.A.S.
Radicado Único: 05579-31-05-001-2020-00135-01
Decisión: Admite apelación

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Agrovar S.A.S.; contra la sentencia proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío, el 03 de marzo de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 25 de junio de 2021.

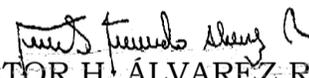
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Luis Fernando Estrada Correa
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05615-31-05-001-2020-00148-01
Decisión: Admite apelación y consulta.

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por Colpensiones; así como el grado jurisdiccional de consulta en lo que no fuese apelado por Colpensiones, contra la sentencia del 02 de junio de 2021, proferido por el Juzgado Laboral del circuito de Rionegro.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

Medellín, 25 junio de 2021.

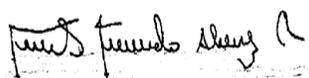
Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Clara Inés Sierra Gamarra
Demandado: Cooperativa de Trabajadores de Banacol
"COOTRABAN LTDA"
Radicado Único: 05045-31-05-002-2021-00090-01
Decisión: Admite el grado jurisdiccional consulta

Conforme a lo preceptuado en el Art 82 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el art. 13 de la Ley 1149 de 2007, se ADMITE el grado jurisdiccional de Consulta a favor de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, el 11 de junio de 2021.

Si en el término de ejecutoria del presente auto no se solicitare la práctica de pruebas, désele aplicación al numeral 1, art. 15 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Ponente


HECTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Luis Miguel García Henao
DEMANDADO : Sociedad Adivesa Mac Pollo S.A.
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2018 00454 01
RDO. INTERNO : SS-7901
DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

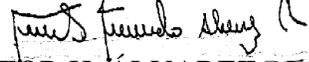
Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



RADICADO ÚNICO 05 615 31 05 001 2018 00454 01



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Iván de Jesús Quintero Gómez
Demandado: Colpensiones y Protección S.A
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00390-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la A.F.P demandada Protección S.A; en contra de la sentencia proferida el día 07 de mayo de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante, vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Luis Alberto Vásquez Morales
Demandado: Robinson Antonio Zapata Londoño
Radicado Único: 05-579-31-05-001-2020-00049-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante; en contra de la sentencia proferida el día 24 de febrero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante, vencido su término de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Julio Enrique Osuna Ricardo
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00195-01.
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la codemandada Porvenir S.A; en contra de la sentencia proferida el día 16 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia adversa a los intereses la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por las partes apelantes, vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Heberto Díaz Torres
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00048-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los apoderados judiciales de las codemandadas Porvenir S.A y Colpensiones; en contra de la sentencia proferida el día 23 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas proferidas en contra de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por las partes apelantes, vencido su término común de traslado, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Luz Marleny Quintero Restrepo
Demandado: Alexander Quintero Serna
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2019-00415-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones de la parte demandante señora Luz Marleny Quintero Restrepo, en decisión proferida el día 10 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: José Ismael Caballero Jiménez
Demandado: Colpensiones y Jesús Antonio Lopera Lopera
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00131-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente desfavorable a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”; en decisión proferida el día 11 de junio de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021


La Secretaria

Demandante: MARY LUZ PORRAS CARMONA
Demandado: HÉCTOR ALFONSO GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Proceso: ORDINARIO
Demandante: MARY LUZ PORRAS CARMONA
Demandado: HÉCTOR ALFONSO GONZÁLEZ
Procedencia: JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE YOLOMBÓ
Radicado: 05-890-31-89-001-2019-00067-00
Providencia No.: 2021-0184
Decisión: SE INADMITE RECURSO DE
APELACIÓN DE LA PARTE
DEMANDANTE Y SE ADMITE DE LA
PARTE DEMANDADA

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Fue remitido por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó a esta Corporación, los recursos de apelación impetrados por los apoderados de la parte demandante y demandada contra la decisión del A Quo al declarar la existencia de un contrato de trabajo desde el 07 de diciembre de 2006 al 31 de diciembre de 2017, en consecuencia, condenó a la parte accionada a reconocer y pagar a la demandante prestaciones sociales, vacaciones, sanción por no pago de intereses a las cesantías, sanción moratoria del Art. 65 del CST, indemnización por despido sin justa causa, y aportes a pensión.

Previa deliberación de los Magistrados que integran la Sala y de conformidad con el acta de discusión de proyectos N° 0184 acordaron la siguiente providencia:

Ahora bien, para abordar el análisis de lo que hoy convoca la atención de la Sala, se cita el contenido textual del Art. 320 del CGP, el cual consagra lo siguiente:

Demandante: MARY LUZ PORRAS CARMONA
Demandado: HÉCTOR ALFONSO GONZÁLEZ

ARTÍCULO 320. FINES DE LA APELACIÓN. El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la cuestión decidida, únicamente en relación con los reparos concretos formulados por el apelante, para que el superior revoque o reforme la decisión.

Podrá interponer el recurso la parte a quien le haya sido desfavorable la providencia: respecto del coadyuvante se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 71

En el presente caso, conforme al artículo en cita, **SE INADMITIRÁ EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por **EL APODERADO DE LA DEMANDANTE POR CARECER DE INTERESES PARA RECURRIR**, como también por **FALTA DE SUSTENTACIÓN**, dado que la discusión de su recurso radicó en reiterar la existencia del contrato de trabajo desde el 2006 a 2017 y que la demandante tiene derecho a las prestaciones sociales, aportes a pensión y a las pretensiones solicitadas en la demanda; no obstante, al analizar la sentencia de primera instancia todo lo que pido la censura fue concedido por el A Quo, sin advertir, ni sustentar, que puntos en concreto debía ser estudiados en esta instancia o cuales que no fueron condenados por el juez, requerían que fueran reconocidos por el tribunal.

Es decir, sustenta su recurso de manera general sobre la existencia del contrato laboral por los extremos pedidos en la demanda, las acreencias laborales que de este vínculo se desprende y que a la accionante le asiste el derecho a su pago; pero nótese que esto fue lo que efectivamente el juez otorgó en la sentencia y, si bien hay decisiones de la primera instancia que afectó a la parte demandante y otras pretensiones incoadas en la demanda que no se reconocieron, sobre estos últimos pedimentos únicamente el apelante al finalizar el recurso expone que se concedan las pretensiones en general sin argumentar nada al respecto, lo que no es acertado, ya que no especificó cuáles iba a solicitar, ni argumentó porque las mismas eran procedentes, requisito indispensable para estudiar lo impugnado.

Lo anterior lo prevé el artículo 66 del C.P.L y S.S. modificado por el artículo [10](#) de la Ley 1149 de 2007, el cual indica que se puede interponer recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia por la parte desfavorecida, total o parcialmente, “en el acto de la notificación **mediante la sustentación oral estrictamente necesaria**”

Demandante: MARY LUZ PORRAS CARMONA
Demandado: HÉCTOR ALFONSO GONZÁLEZ

De igual manera determina el artículo 57 de la Ley 2ª de 1984, que quien interponga este recurso tiene la obligación de sustentarlo ante el juez que haya proferido la decisión correspondiente.

Sustentar, significa exponer las razones de hecho y de derecho por las que se está en desacuerdo con la providencia impugnada, para que el juez de segunda instancia pueda valorarlas y definir el asunto. La sustentación del recurso exige exponer claramente los motivos de la inconformidad, señalar cuáles pruebas dejaron de valorarse y/o sobre qué dejó de pronunciarse al A quo.

De otro lado, **SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO OPORTUNAMENTE POR EL APODERADO DEL DEMANDADO** en contra de la sentencia proferida el día 26 de noviembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó, pues el mismo cumple con los presupuestos para que el recurso de alzada sea estudiado en esta instancia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito; comenzando por la parte apelante, vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL,**

Demandante: MARY LUZ PORRAS CARMONA
Demandado: HÉCTOR ALFONSO GONZÁLEZ

RESUELVE:

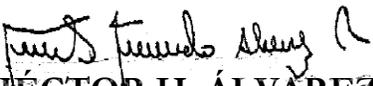
Se **INADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la demandante por carecer de intereses para recurrir y falta de sustentación.

SE ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO OPORTUNAMENTE POR EL APODERADO DEL DEMANDADO en contra de la sentencia proferida el día 26 de noviembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó. Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término atrás citado.

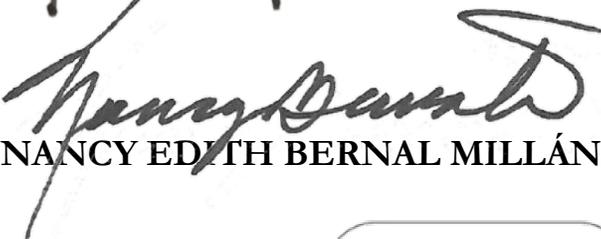
Déjese copia de lo resuelto en la Secretaría de la Sala y, previa su anotación en el registro respectivo, **devuélvase** el expediente al Juzgado de procedencia.

La presente decisión se notificará por **ESTADOS**. Para constancia, se firma por los que intervinieron en ella, luego de leída y aprobada.

Los Magistrados,


HÉCTOR H. ÁLVAREZ R.


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 106

En la fecha: 28 de junio de
2021


La Secretaria